



E-6

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

## RESOLUCIÓN No.

018808 11 DIC 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en metodología presencial, en Medellín (Antioquia)

## EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 44271, la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Especialización en Ortodoncia, a ofrecerse en metodología presencial, en Medellín (Antioquia).

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: "Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en metodología presencial, en Medellín (Antioquia)"

*Social."*

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que el Comité de Pertinencia, en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución número 1786 del 14 de mayo de 2014, vigente para la época, como consta en la comunicación con radicado de salida número 201825200442461 del 18 de abril de 2018, se pronunció así, en relación con el programa académico:

*"(...) Mediante concepto emitido por el Comité creado mediante Resolución 1786 de 2014 expedida por este Ministerio, para conceptualizar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud, se analizó el programa académico que se relaciona a continuación:*

CÓDIGO SACES	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	PROGRAMA ACADÉMICO	LUGAR DE OFRECIMIENTO
44271	Fundación Universitaria Autónoma de las Américas	Especialización en Ortodoncia	Medellín - Antioquia

*En el concepto se manifestó lo siguiente:*

*"La Fundación Universitaria presenta el siguiente perfil para el egresado del programa propuesto:*

*"El egresado del programa de Especialización Ortodoncia de la Fundación será una persona con un conocimiento profundo en ortodoncia, con capacidad de interpretar la literatura científica y llevar a cabo propuestas de investigación que ayuden a construir conocimientos y dar solución a problemas de salud bucal, estando en capacidad de desempeñarse tanto en la práctica clínica privada como institucional, como docente o como investigador.*

*Hará parte de grupos conformados para desarrollar modelos explicativos de los fenómenos y solucionar problemas relacionados con el mantenimiento de la salud, prevención y tratamiento de la enfermedad.*

*Se desempeñará como académico en labores de docencia, extensión e investigación, en instituciones de educación terciaria.*

*Hará oferta de su especialidad a la comunidad con condiciones accesibles a las personas que lo soliciten."*

*En primer lugar, revisado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES<sup>1</sup>, se encuentra que este registra 16 programas activos y con registro calificado de*

<sup>1</sup> Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, consultado el 12 de febrero de 2018.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en metodología presencial, en Medellín (Antioquia)"

*la naturaleza del propuesto, tres (3) de los cuales se ofrecen en el Departamento de Antioquia.*

*En segundo término, la denominación del programa corresponde a los estándares existentes en este caso y al contenido del programa.*

*De otro lado, analizado el programa propuesto se encuentra que este busca la formación de uno de los perfiles requeridos para atender las necesidades de servicios en salud de la población, relacionadas con el objeto de estudio del mismo. El programa es coherente con la estructura de la prestación de servicios de salud y la participación de sus egresados está prevista en las normas, procesos y servicios que hacen parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.*

*En cuanto a los escenarios de práctica propuestos, se encuentra que el convenio docencia servicio que la Fundación Universitaria suscribió con la E.S.E. Metrosalud, se limita a estudiantes de pregrado de odontología, por lo tanto, las prácticas para los estudiantes de la especialización propuesta no se pueden desarrollar en el marco de este convenio. En consecuencia, se considera necesario que la Fundación Universitaria presente un convenio docencia servicio que incluya la práctica de los estudiantes de la especialización propuesta.*

*Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de este Comité, considera que la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas debe allegar el convenio docencia servicio requerido para el programa de Especialización en Ortodoncia, de acuerdo a lo aquí expuesto, con el fin de continuar con el análisis del programa.*

Respecto de lo anterior, la Institución manifestó lo siguiente:

*"La Fundación Universitaria Autónoma de las Américas desea informar que mediante documentos de soporte y en diferentes momentos fueron remitidos y registrados en página SACES (...) se anunció un solo y único escenario de prácticas formativas para el programa de Especialización en Ortodoncia denominado: "IPS Clínica Odontológica de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas" con integración de propiedad entre la IES y la IPS (...)".*

En atención a lo manifestado por la Institución, se solicitó al Ministerio de Educación Nacional – MEN, verificar en el SACES esta información y en respuesta, el MEN informó a esta Secretaría Técnica, mediante oficio 2018ER062042 - 2018EE056882, lo siguiente:

*"Dando alcance a su solicitud, en la cual requiere se verifique la documentación remitida por la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, me permito informarle en el sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, se pudo constatar que la IES incluyó como único escenario de práctica para la relación docencia servicio, la IPS "Clínica Odontológica de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas", el documento suscrito con Metrosalud, corresponde a un convenio de docencia servicio presentado por la IES como soporte de la Relación con el sector externo.*

*Esperamos haber aclarado su inquietud y solicitamos se dé continuidad al estudio de la pertinencia del programa Especialización en Ortodoncia proceso 44271 (...)".*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en metodología presencial, en Medellín (Antioquia)"

*Teniendo en cuenta la anterior aclaración, el programa propuesto de Especialización en Ortodoncia de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, se encuentra pertinente para ser ofrecido en Medellín – Antioquia".*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, decretos compilados en el Decreto 780 de 2016, la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas presentó para el programa la documentación que soporta la relación docencia – servicio.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 10 de agosto de 2018 de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado, y se pronunció de manera favorable sobre las condiciones de calidad y la relación docencia - servicio propuesta para el programa de Especialización en Ortodoncia, a ofrecerse por la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, a través del Acuerdo número 00299 del 19 de septiembre de 2018, emitió concepto técnico favorable sobre el convenio docencia – servicio y escenario de práctica que soporta el programa de Especialización en Ortodoncia a ofrecerse por la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, así:

- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS – IPS CLÍNICA ODONTOLÓGICA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS – SEDE 02: 36 CUPOS

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Ortodoncia, a ofrecerse por la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Fundación Universitaria Autónoma de las Américas
<b>Denominación del Programa:</b>	Especialización en Ortodoncia
<b>Título a otorgar:</b>	Especialista en Ortodoncia
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Medellín (Antioquia)
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	120
<b>Estudiantes a admitir 1er periodo:</b>	12 anuales

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en metodología presencial, en Medellín (Antioquia)"

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Hoja N°. 6

## RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ortodoncia en la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en metodología presencial, en Medellín (Antioquia)"

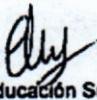
**Artículo 10. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Revisó: Eicy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior   
Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Código de proceso: 44271